



El Informe Anual sobre Retribuciones de los Consejeros y Altos Cargos de Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA), correspondiente al ejercicio social 2017, fue aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión celebrada el 29 de enero de 2018.

La Junta General de la Sociedad aprobó este Informe en sesión celebrada el 2 de mayo de 2018.

El presente documento está firmado digitalmente por la Gerencia de PIMESA



Informe Anual sobre Retribuciones de los Consejeros y Altos Cargos de Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA), correspondiente al ejercicio social 2017.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA) tiene la obligación de hacer pública la información relativa a las retribuciones percibidas anualmente por sus altos cargos y máximos responsables; y, las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

El artículo 9.1.g) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, determina la obligación de publicar en la página web de PIMESA, la información relativa a las retribuciones íntegras anuales, incluidas las indemnizaciones percibidas con ocasión del cese o despido, o por residencia o análoga, por sus altos cargos y máximos responsables.

La Disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 5, dispone que "sin perjuicio de la publicidad legal a que estén obligadas, las entidades incluidas en el sector público local difundirán a través de su página web la composición de sus órganos de administración, gestión, dirección y control, incluyendo los datos y experiencia profesional de sus miembros. Las retribuciones que perciban los miembros de los citados órganos se recogerán anualmente en la memoria de actividades de la entidad".

El contenido del presente Informe sobre Retribuciones se refiere al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 (ejercicio social 2017), se ha elaborado por la Gerencia de PIMESA.

### Normativa de aplicación.

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Estatutos Sociales de PIMESA.

Acuerdos en materia de retribuciones de la Junta General y del Consejo de Administración de PIMESA.

### Ámbito de aplicación.

Este Informe hace referencia a los miembros del Consejo de Administración y a la Gerencia de PIMESA.

Según el Artículo 17 de los Estatutos Sociales vigentes, la Administración de la Sociedad se encomienda al Consejo de Administración, que se compondrá de un mínimo de seis miembros y un máximo de nueve miembros.

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos de PIMESA, el Consejo de Administración podrá designar a uno de sus miembros para que ejerza el cargo de Consejero-Delegado, con las facultades que le confiera el mismo y con la duración que se determine.



El Artículo 22 de los Estatutos establece que el Consejo designará entre sus miembros a dos Vicepresidentes, como máximo, que se denominarán Vicepresidente primero y Vicepresidente segundo. Además, el Consejo podrá designar un Secretario, cargo para el que no se precisa la condición de Consejero.

Para la dirección y administración de la empresa será designado un Gerente, nombrado por el Consejo de Administración, todo ello según el Artículo 25 de los Estatutos vigentes.

## Política de Retribuciones de PIMESA a los miembros del Consejo de Administración.

En el año 2017 el Consejo de Administración de PIMESA ha estado integrado por los siguientes miembros:

| Consejo de Administración |                                     | Periodo               |
|---------------------------|-------------------------------------|-----------------------|
| Presidente                | D. Carlos González Serna            | 01/01/2017-31/12/2017 |
| Vicepresidente            | D. José Manuel Sánchez Asencio      | 01/01/2017-31/12/2017 |
| Secretario                | D. Héctor Díez Pérez                | 01/01/2017-31/12/2017 |
| Vocal                     | Da. Patricia Maciá Mateu            | 01/01/2017-31/12/2017 |
| Vocal                     | Da. Mireia Mollà Herrera            | 01/01/2017-31/12/2017 |
| Vocal                     | D. Javier Brotons Timoner           | 01/01/2017-31/12/2017 |
| Vocal                     | D. Vicente J. Granero Miralles      | 01/01/2017-31/12/2017 |
| Vocal                     | D. Eduardo García-Ontiveros Cerdeño | 01/01/2017-31/12/2017 |
| Vocal                     | D. Fernando Durá Pomares            | 01/01/2017-31/12/2017 |

En el año 2017, el cargo de Consejero-Delegado no estuvo designado por el Consejo de Administración, ni el cargo de Vicepresidente 2º.

Según el Artículo 27 de los Estatutos vigentes, los Consejeros no percibirán retribuciones, sin perjuicio de posibles dietas de asistencia, a excepción, en su caso, del Consejero-Delegado.

En la sesión extraordinaria del socio único de "Promociones e Iniciativas Municipales de Elche, S.A. (PIMESA)" celebrada el día 29 de junio de 2015 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, como representante del socio único de la empresa, ejerciendo las competencias de Junta General, con motivo de la renovación de los miembros del Consejo de Administración de PIMESA se acordó, además, establecer las indemnizaciones de los/las Consejeros/as por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de PIMESA en 112,00 euros brutos por cada sesión, excepto para aquellos miembros de dicho órgano social que ostenten la condición de Concejal del Ayuntamiento de Elche y que perciban retribuciones por parte del mismo en régimen de dedicación exclusiva.

Como consecuencia de los acuerdos adoptados por el socio único y de la renuncia a percibir indemnizaciones presentada por Da. Mireia Mollà Herrera con fecha 2 de julio de 2015, las cantidades devengadas por asistencia al Consejo de Administración de PIMESA han sido las siguientes:

D. Javier Brotons Timoner.
D. Eduardo García-Ontiveros Cerdeño.
1.344,00 euros.
1.120,00 euros

Los miembros del Consejo de Administración en el ejercicio 2017 no han percibido ningún otro tipo de compensación económica por parte de PIMESA, no estando establecida indemnización alguna para el caso de terminación de las funciones como Consejero.



### Política de Retribuciones de PIMESA a la Gerencia.

La Gerencia de PIMESA durante el ejercicio social 2017 la ha ostentado D. Antonio Martínez Gómez, economista funcionario de carrera del Ayuntamiento de Elche en situación administrativa de servicios especiales.

PIMESA concertó con D. Antonio Martínez Gómez la prestación de los servicios de Gerente de la indicada Sociedad con el carácter de relación laboral especial de personal de alta dirección, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto.

Dicho Contrato fue formalizado inicialmente el 31 de octubre de 2003, con efectos a partir del día 1 de noviembre de 2003, y una duración de dos años y con vencimiento el día 31 de octubre de 2005. Por acuerdos del Consejo de Administración de PIMESA adoptados los días 27 de octubre de 2005, 14 de septiembre de 2009 y 28 de enero de 2013, se formalizaron tres prórrogas del citado Contrato, con una duración de cuatro años cada una, siendo el vencimiento de la última el 31 de octubre de 2017.

El régimen de dedicación es exclusiva con PIMESA, si bien el Consejo de Administración, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2003, autorizó expresamente al Gerente a continuar la relación laboral a tiempo parcial que mantiene con la Universidad CEU Cardenal Herrera, en sus instalaciones de Elche, al considerar que puede realizar ambas funciones por no resultar incompatibles.

El Consejo de Administración aprobó, el 31 de enero de 2011, las retribuciones a percibir por el Gerente, por una cantidad de 75.003,31 euros anuales brutos más 3.750,60 euros anuales en concepto de antigüedad.

Con fecha 25 de febrero de 2014 se formalizó una modificación del contrato de alta dirección del Gerente de PIMESA para adaptar su contenido a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que introduce una modificación a la Disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985.

Con fecha 1 de noviembre de 2017 se formalizó la Cuarta prórroga al contrato suscrito el 13 de octubre de 2003, por un período de cuatro años que vence el 31 de octubre de 2021. En esta prórroga se dispone que las retribuciones a percibir por el Gerente son las aprobadas por el Consejo de Administración el 25 de septiembre de 2017, que ascienden a 75.003,35 euros anuales brutos, más la antigüedad correspondiente según lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público (4.603,20 euros anuales brutos en la actualidad). La retribución fijada se ajustará anualmente teniendo en cuenta lo dispuesto en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios y empleados públicos.

Durante el año 2017, el Gerente de PIMESA ha percibido las siguientes retribuciones:

Retribuciones Básicas y Complementarias:

75.003,35 euros anuales.

Antigüedad:

4.603,20 euros anuales.

Compensación extrasalarial por gastos de locomoción:

240,35 euros anuales.

La Gerencia de PIMESA sólo percibe una retribución integrada por componentes fijos, no es beneficiaria de ningún tipo de remuneración en especie ni de ningún tipo de prestación social adicional.



La extinción del contrato se regirá por lo establecido en el Real Decreto 1.382/85, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Por la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Elche, en situación administrativa de servicios especiales, con reserva de puesto de trabajo, que ostenta el Gerente de la Sociedad, éste no tiene derecho a indemnización alguna cuando su contrato de alta dirección se extinga, por desistimiento del empresario.

# Política de remuneraciones prevista para ejercicios futuros.

Para el año 2018 no está prevista la modificación de las indemnizaciones por asistencia a los Consejeros. La retribución anual de la Gerencia se verá incrementada, en su caso, por el porcentaje que se establezca de subida salarial en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios y empleados públicos.